REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE LIMPIEZA" – ID Nº 268.477, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 44 I / 14
Acta de Directorio Nº 033 / 14

Asunción, 20 de mayo de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 11 I/14 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Resolución CNV Nº 15 I/14 "Que declara desierto el Llamado Servicio de limpieza – ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Resolución CNV Nº 29 I/14 "Que declara desierto el Segundo Llamado Servicio de limpieza – ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Nota CNV/ADM Nº 305/2014, la Resolución CNV Nº 34 I/14 "Que autoriza la realización del llamado Servicio de limpieza, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Nota CNV/ADM Nº 331/2014, la Nota CNV/ADM Nº 335/2014, el Acta Nº 16/2014, la Resolución DNCP Nº 1915/2011 "Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2.051/03" y el Informe Nº 11/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, el primer y el segundo Llamado "Servicio de Limpieza" con ID Nº 268.477 fueron declarados desiertos, según Resolución CNV Nº 15 I/14 de fecha 6 de marzo de 2014 y Resolución CNV Nº 29 I/14 de fecha 8 de abril de 2014, ambos en la modalidad Contratación Directa.----------

Que, el art. 33 de la Ley Nº 2.051/03 establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas"*.----------

Que, por medio de la Nota CNV/ADM Nº 305/2014, se comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la modificación de la modalidad del Llamado Servicio de Limpieza con ID Nº 268.477.----------

Que, por Resolución CNV Nº 34 I/14 de fecha 22 de abril de 2014 se autorizó la realización del llamado "Servicio de limpieza" bajo la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 25 de abril del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 331/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Servicio de limpieza" - PAC Nº 268.477, en la modalidad Contratación Directa Vía Excepción, conforme al art. 33 de la Ley Nº 2.051/03, y guardando relación con el Art. 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE LIMPIEZA" – ID Nº 268.477, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV Nº 44 I / 14
Acta de Directorio Nº 033 / 14

Asunción, 20 de mayo de 2014

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 335/2014, convocó a las empresas Servi House S.A., El Mejor S.R.L., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., Dandres S.A., Todo Brillo S.A., Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L. y Highest S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 6 de mayo del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada se recibieron las ofertas de las empresas Epalim S.R.L. y Servilim - Roam S.R.L., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 16/2014.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 11/2014, expone que Epalim S.R.L. no presentó el Formulario de oferta y planillas auxiliares debidamente firmados y completado, debido a que en la Planilla Auxiliar Nº 1 del ítem 1, no cotizó lo correspondiente al personal adicional para la limpieza semanal y, tanto en el ítem 1 como en el ítem 2, el monto expuesto en el rubro de Cargas Sociales de la Planilla Auxiliar Nº 1, no corresponde al aplicar la tasa del 28,16% de la Planilla Auxiliar Nº 3. Además, la mencionada empresa no presentó los documentos tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales así como tampoco la copia del poder otorgado por Escritura Pública ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante de la oferta. Asimismo, la Constancia del SIPE anexada a la oferta se presentó sin la firma correspondiente. Al respecto, la Resolución DNCP Nº 1915/2011 en su art. 3º establece *"...la omisión o falta de firma del oferente o su representante legal en la Constancia del SIPE, no será subsanable con posterioridad al acto de presentación y apertura de ofertas, considerándose una omisión de carácter sustancial"*. Por lo expuesto, la oferta de Epalim S.R.L. fue descalificada del proceso de contratación.----------

Que, según se expone en el Informe del Comité de Evaluación, Servilim – Roam S.R.L. no cumple con la experiencia mínima requerida en la prestación de servicios a instituciones públicas, por lo que su oferta también fue descalifica.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03 establece: art. 60 *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego..."*, art. 59 penúltimo párrafo *"Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada"*, y el último párrafo del art. 58 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*.---

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 30 dispone: *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:* b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 11/2014 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el Llamado "Servicio de limpieza" – ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa Vía Excepción.----------

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO "SERVICIO DE LIMPIEZA" – ID Nº 268.477, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 44 I / 14
Acta de Directorio Nº 033 / 14

Asunción, 20 de mayo de 2014

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Llamado "Servicio de limpieza" – ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, conforme lo establece el art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 3 (tres) páginas.

COMISION NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay ·

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General